ORDENANZA Nº 2585

VISTO: la intención por parte de los habitantes de Morteros en adquirir viviendas; y

CONSIDERANDO: I) Que existe una vivienda de propiedad de este Municipio en condiciones para su venta.-

II) Que conforme al artículo sexagésimo cuarto (Art. 64º), inciso 19 de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Intendente Municipal celebrar contratos de acuerdo a las autorizaciones concretas y globales expedidas por el Concejo Deliberante.

III) Que por lo antes expuesto es necesario invitar a los vecinos a presentar propuestas en sobre cerrado para la adquisición del inmueble mencionado.-

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art. 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de una (1) vivienda de propiedad Municipal, con las características que se detallan a continuación, con un valor base **de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00.-)**:

- Una vivienda con una superficie de cincuenta metros cuadrados (50 m2), que consta de dos dormitorios, cocina comedor y baño. Edificada sobre un terreno ubicado en calle Alvear Nº 632 de la ciudad de Morteros, Pedanía Libertad, Departamento San Justo; designado catastralmente como C.02 S.04 Mz.038 P.14, de once con veinticinco metros (11,25 m) de frente por veintiún con veinticinco metros (21.25 m) de fondo, que hacen una superficie total del lote de doscientos treinta y nueve con cero seis metros cuadrados (239.06 m2).

Art. 2º: Para adquirir la vivienda ofrecida a la venta se deberá cumplimentar con las siguientes condiciones:

- La venta del inmueble se realizará en forma onerosa.

- El adquirente del inmueble referido no podrá realizar subdivisión del mismo.
- La forma de pago del inmueble será: de contado efectivo o cheques diferidos a 0, 30, 60 y 90 días, los cuales serán entregados a la firma del correspondiente Boleto de Compraventa.
- En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del comprador, sus herederos, causahabiente o representantes legales deberán unificar su representación dentro de los sesenta (60) días contados desde que se hubiese producido el hecho o la declaración, previa acreditación de su calidad de tal, por instrumento idóneo, quedando tal representante obligado a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones asumidas por el comprador en el boleto que se suscribirá entre la Municipalidad y el aludido.

Art. 3º: La oferta pertinente deberá formalizarse observando los siguientes requisitos y presentar la documentación que a continuación se detalla:

- Presentación de fotocopias del Documento Nacional de Identidad.
- Ser mayor de 18 años o emancipado.

Art. 4º La preadjudicación la realizará la Comisión de Compras y Ventas Directas, mediante el análisis de ofertas y preadjudicándole el mismo a la mejor oferta recibida.
Para el caso que dentro de los mejores ofrecimientos existan ofertas iguales, se efectuará un sorteo dentro del grupo de las propuestas similares.
Concluida la preadjudicación se remitirá informe y sugerencias al Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha Comisión estará compuesta por el Sr. Intendente Municipal, la Secretaria de Economía y Finanzas, un Concejal por cada bancada, y el Director de Viviendas.-

Art.5º: Dentro de los diez días hábiles de haberse procedido al cierre de la inscripción y previa evaluación y dictamen por parte de la Comisión, el inmueble será adjudicado al interesado que presentó su propuesta. Su decisión es irrecurrible.-

Art. 6º: Cumplido con el acto se dictará el acto administrativo pertinente disponiendo la adjudicación que corresponda.

Art.7º: En el caso de que el adjudicatario, renuncie al beneficio de la adjudicación del inmueble, se procederá a realizar un nuevo análisis entre los

inscriptos para la oportunidad, para la readjudicación del mismo a la mejor oferta siguiente.-

Art.8º: El beneficiario podrá abonar su compra en moneda de curso legal, así como con cheques propios o de 3° de cobro garantizado.-

Art. 9º: El adquirente, deberá dar cumplimiento a la oferta propuesta dentro de los cinco días hábiles de notificado el acto administrativo que dispone la adjudicación, bajo apercibimiento de que la operación quede sin efecto.

Art.10º: El beneficiario deberá tomar a su cargo los costos de escrituración y todo otro gasto de cualquier naturaleza, concerniente a la traslación dominial del inmueble adquirido.

Art.11º: **IMPÚTASE** los ingresos que se generen a la cuenta 1-02-03-02-01-02-00 "Terrenos Varios" del Cálculo de Recursos Vigente.

Art. 12º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-